

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros, aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

FORMULARIO DE OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 1/2025
EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ N° 407/2025

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	% SOBRE MASA SALARIAL
1	2	Año	Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.	

La cotización debe expresarse en el porcentaje que se aplicará sobre la masa salarial de la UNPAZ durante la vigencia del contrato.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°. - OBJETO: Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD: La finalidad y objeto de la presente contratación es:

- a. La prevención y reducción de la siniestralidad laboral.
- b. La cobertura de las contingencias que causen accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, las que causen muertes o incapacidades laborales temporarias (ILT), permanentes, totales o parciales, definitivas o provisorias y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y en especie, conforme el alcance que a tales figuras asigna la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 en sus artículos 6° a 20 y modificaciones, desde el acaecimiento del siniestro y hasta la cesación de sus efectos.
- c. La reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación, recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados.

ARTÍCULO 3°. - PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir del primer día del mes siguiente a la firma del contrato o notificación de la Orden de Compra. La contratación será prorrogable por UN (1) año más, en iguales condiciones.

ARTÍCULO 4°. - MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE. ALTAS Y BAJAS: La cotización se calculará sobre la base de aproximadamente MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) personas, que prestan servicios regularmente en la UNPAZ. La masa salarial mensual asciende aproximadamente a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.684.883.467.-). Tanto la cantidad de personas como la masa salarial y la remuneración mensual imponible podrán sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato de virtud de las altas y bajas de personal que se produzcan y las variaciones salariales que pudieran acontecer.

Las altas y las bajas serán comunicadas a la aseguradora mediante un formulario tipo suministrado por ella al momento de la suscripción del contrato de afiliación. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación.

ARTÍCULO 5°. - **CAPACIDAD TÉCNICA:** El oferente deberá presentar antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, por lo que deberá acompañar un listado de empresas o reparticiones con las que haya celebrado contratos similares al objeto de la presente contratación y cualquier otro dato que resulte de interés, con sus respectivas certificaciones. Además, deberá presentar antecedentes en materia de coberturas de seguro de riesgos del trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de las leyes vigentes.

Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y/o por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO sobre los antecedentes de la compañía aseguradora.

Las aseguradoras deberán presentar, junto con la oferta, el último balance presentado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el cual será tenido en cuenta al momento de efectuar el orden de mérito.

ARTÍCULO 6°. - **GRADO DE SINIESTRALIDAD:** El oferente deberá asignar en su propuesta el nivel de riesgo que entienda aplicable en función de la actividad desarrollada por la UNPAZ.

ARTÍCULO 7°. - **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** El servicio deberá abarcar todas las contingencias y situaciones ante accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

*a) **Ámbito de cobertura***

La cobertura del servicio abarcará a todo el territorio nacional y todo lugar donde cualquier persona alcanzada por el servicio desempeñe sus funciones por orden superior, aun fuera del territorio argentino, destinado en comisión oficial al exterior del país (en los términos del Art. 17 del decreto 491/97).

b) Centros asistenciales

La empresa adjudicataria deberá ofrecer una estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a centros asistenciales de excelencia con los que se tenga convenio. Se deberá contemplar al menos UN (1) establecimiento sanatorial o clínico en el partido de José C. Paz, y/o jurisdicciones vecinas (Pilar – San Miguel – Moreno – Malvinas Argentinas) y, al menos, DOS (2) establecimientos sanatoriales o clínicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los centros asistenciales que la aseguradora ofrezca, deberán contar con habilitación actualizada a nivel Nacional por la autoridad competente, y provincial/local si correspondiese. Asimismo, los establecimientos asistenciales deberán contar con, un lugar físico apropiado y con la funcionalidad para la atención del agente accidentado o enfermo y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar y contar con la capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentase.

La empresa adjudicataria deberá proveer un listado completo de los establecimientos que integren su red prestacional, sean propios o asociados y/o contratados, manteniéndolo actualizado el cual podrá ser consultado vía web. Deberá contar con centros de atención primaria, para pacientes con afecciones médicas que no demanden internación y deberán contar con capacidad idónea para administrar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.

Centros de atención secundaria destinado a pacientes con patologías que demanden mayor complejidad, para ello deberán contar como mínimo con una unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio las 24 horas), salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (tomografía computada y/o resonancia magnética) para atender a cualquier persona accidentada, inclusive a quien se atendiese a causa de una patología preexistente.

Los profesionales deberán ser idóneos y cumplir con idéntico requisito de habilitación y con un servicio multidisciplinario en cuanto a las especialidades médicas a cubrir.

Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados, de forma previa a la adjudicación o en cualquier momento de la ejecución del contrato, por el profesional médico que eventualmente designe la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

c) Unidades de traslado

La empresa adjudicataria deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de medios de transporte dotados de alta tecnología médica, aptos para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y deberán ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología para distintas especialidades.

Además, deberá contar con servicios permanentes de ambulancias, con medios de comunicación adecuados para atención y traslados de urgencias. Asimismo, deberá proveer traslados por vía aérea y/o terrestre, según las patologías a tratar en todo el ámbito del país y en el exterior según determine este organismo requirente. Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la aseguradora, ésta se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al paciente.

Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, o de la segmentación del tratamiento que se haya indicado al agente, o de los traslados que se generen en relación con posterioridad al alta, pero de naturaleza proveniente del accidente, estarán a total y exclusivo cargo de la aseguradora.

También serán a cargo de la aseguradora los costos originados para el traslado de agentes que deban ser evaluados por comisiones médicas, sitios en localidades diferentes del lugar de residencia habitual de los agentes; esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado del agente (acompañante, alojamiento, etc.).

d) Provisión de medicamentos, prótesis y otros

La empresa adjudicataria deberá proveer a los trabajadores siniestrados los medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total. Asimismo, de su posterior reposición, reparación, o falta de material detectada por el uso normal y habitual. La provisión se extenderá hasta el momento del alta médica, que deberá ser acordada por la aseguradora y comunicada a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

En caso de no obtenerse los medicamentos o prótesis en el país, la aseguradora deberá importarlos a su costo. La utilización de dichos insumos deberá estar autorizada por los organismos correspondientes y avalada por la comunidad médica.

Rehabilitación.

Deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral, pudiendo el organismo requirente verificar los grados de avances terapéuticos en los procesos de rehabilitación de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención y el cumplimiento de lo antedicho.

Recalificación profesional

Estará a cargo de la aseguradora, la que deberá informar el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cumplir este requerimiento deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos que reportarán los resultados de su actuación directamente al servicio de medicina laboral.

La UNPAZ se reserva el derecho de verificar el grado de avance terapéutico de los procesos de rehabilitación y recalificación, de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

Alta de pacientes.

Deberá determinarse el procedimiento a llevar a cabo por el organismo requirente y la empresa adjudicataria, para todo paciente que esté en condiciones de ser dado de alta.

e) Registro de siniestralidad

La empresa adjudicataria mantendrá a su costo un registro de siniestralidad por cada ubicación cubierta, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado.

Asimismo, remitirá en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad. Queda a su cargo la obligación de informar de ello al Registro Nacional de Incapacidades Laborales de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo (SRT).

f) Exámenes periódicos

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo y costo la realización de los exámenes periódicos, de los posteriores a ausencias prolongadas, de egreso de la institución y cualquier otro estudio relacionado con el objeto de la presente contratación, aun considerando aquellos de carácter optativo, desde el inicio de la relación contractual, todos

ellos conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (SRT) aplicable a la materia.

Se deberá enviar además al médico, un listado del personal accidentado, indicando fecha del accidente, apellido y nombre, forma en que se produjo el accidente, agente causante, naturaleza de la lesión y zona afectada.

La aseguradora tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de todos los exámenes médicos, según normativa vigente.

g) Prestaciones dinerarias

La empresa adjudicataria se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria (ILT), por incapacidad permanente parcial (IPP), por incapacidad permanente total (IPT), sean estas provisionales o definitivas, de pago único y/o pago mensual, las prestaciones complementarias de la pensión por fallecimiento que corresponda según el régimen previsional al que estuviera afiliado el damnificado para los derecho habilitados y la Renta Periódica que eventualmente se contratase conforme lo establecido en la normativa correspondiente.

La prestación dineraria correspondiente a los primeros DIEZ (10) días estará a cargo del empleador. Transcurridos los primeros DIEZ (10) días de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), la UNPAZ continuará liquidando y abonando al agente damnificado las prestaciones dinerarias previstas por la normativa, por cuenta y orden de la aseguradora adjudicataria.

De acuerdo al ingreso base establecido por la ley, la adjudicataria efectuará las retenciones y pago de aportes correspondiente al Sistema de Seguridad Social y abonará las asignaciones familiares, de ser necesario.

La empresa adjudicataria deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la UNPAZ.

h) Prestaciones en especie

Las prestaciones en especie serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación vigente hasta la curación completa del damnificado y mientras subsistan los síntomas incapacitantes, siendo auditado el prestador durante todo este período por quien designe eventualmente la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

En caso de divergencia o silencio de la aseguradora, se dará intervención a la Obra Social pertinente y su costo será asumido por la adjudicataria.

Ante una urgencia o en el supuesto de que la aseguradora demore, la UNPAZ podrá disponer la atención inmediata, el traslado y atención médica del accidentado, con cargo posterior a la adjudicataria.

Incapacidades.

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las comisiones médicas y la Comisión Médica Central, creadas por el art 51 de la ley 24.241 sustituido por el art 50 de la Ley 24.557, según las previsiones del capítulo VI de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT) o según se establezca en el contrato.

Mala Praxis.

Los riesgos derivados de mala praxis quedaran bajo responsabilidad directa de la ASEGURADORA y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a la UNPAZ de toda responsabilidad al respecto.

i) Emergencias dentro del ámbito de la UNPAZ

En caso de emergencias de índole laboral registradas en el ámbito de la UNPAZ, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los QUINCE (15) minutos siguientes contados a partir de su comunicación.

Ante una urgencia o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, la UNPAZ podrá disponer la atención, el traslado y atención médica del accidentado. Los gastos en los que incurriera la UNPAZ deberán ser reintegrados por la aseguradora.

j) Emergencias fuera del ámbito de la UNPAZ

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de la UNPAZ, los gastos en que incurra la UNPAZ, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por la aseguradora.

k) Procedimiento

A los efectos de las prestaciones previstas, la adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador, explicitar detalladamente el alcance de su cobertura y facilitar un manual de procedimientos que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones y toda otra información pertinente. El manual de procedimiento deberá ser

consensuado con la UNPAZ dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la efectiva puesta en vigencia del servicio.

l) Sepelio

La empresa aseguradora deberá brindar un servicio de similares características en todos los lugares incluidos en el ámbito de cobertura, dejando a salvo en todos ellos la discreción y el decoro que el mismo requiere.

La Aseguradora deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (suma fija, valores promedios, etc.); deberá aclarar si la empresa fúnebre surgirá de un listado provisto por ella o si será de libre elección por parte de los derecho-habientes.

Asimismo, deberá indicar la calidad del servicio a prestar y detallar los elementos que lo componen.

Además, deberá contar con un sistema expeditivo de atención telefónica y personalizada e indicará la modalidad de recepción de denuncias de siniestros. En el supuesto del fallecimiento de un agente en el desempeño de sus funciones, la empresa se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaran sus familiares directos.

m) Plataforma informática

La compañía aseguradora deberá proporcionar una plataforma informática de servicios a los fines de que los reintegros, denuncias y la mayor parte de las prestaciones y comunicaciones entre la UNPAZ y la compañía se puedan realizar on-line.

Asimismo, deberá informar mensualmente el estado de situación de cada uno de los trabajadores de la UNPAZ que se encuentren bajo tratamiento por accidente de trabajo, incapacidad laboral temporaria o permanente o cualquier otra figura comprendida en el convenio suscripto, como así también si existen ILT pendientes de recupero.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar con una línea telefónica 0-800 permanente para atender los requerimientos y/o consultas del personal y de la institución.

Se podrán ofrecer servicios adicionales, que se tendrán en cuenta en la evaluación.

n) Prevención de riesgos y evaluación de nivel

A los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo del personal de la UNPAZ, la empresa aseguradora brindará asesoramiento y asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- I. Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
- II. Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- III. Selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.
- IV. Medidas preventivas.

Para ello, deberá detallar los recursos técnicos y humanos disponibles para relevar los establecimientos y proponer los planes de mejoramiento, de ser necesario.

Además, deberá instrumentar una campaña de comunicación que asegure la toma de conocimiento por parte de los asegurados de los servicios que se contratan, su alcance y los procedimientos para el aviso de los accidentes de trabajo. Dicha campaña incluirá, como mínimo, la instalación de puestos informativos en los CINCO (5) días hábiles inmediatos posteriores a la notificación de la orden de compra y en los espacios que la UNPAZ indique. Esta modalidad deberá repetirse cuando las modificaciones en la Ley N° 24.557 lo justifiquen. La infraestructura necesaria para este ítem estará a cargo de la adjudicataria.

ñ) Plan de mejoramiento

Una vez realizada la evaluación, la empresa adjudicataria proyectará y presentará, dentro del plazo de DOS (2) meses, los cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejora en las condiciones de seguridad e higiene, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la Ley N° 24.557 y su reglamentación.

Como consecuencia de ello, se acordará un Plan de Mejoramiento con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dentro de los TRES (3) meses de haberse iniciado el contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado solo a juicio de la UNPAZ.

El Plan de Mejoramiento consensuado no podrá ser modificado por la aseguradora sin la previa conformidad de la UNPAZ. La aseguradora tampoco podrá introducir nuevos esquemas o formas de realización y/u organización del trabajo sin acuerdo previo de la UNPAZ.

Toda mejora no alcanzada por el Plan de Mejoramiento se efectuará sobre la base de un acuerdo mutuo, reservándose la UNPAZ la decisión final respecto de la implementación de

aquellas cuya aplicación considere excesivamente costosa y/o dificultosa, conforme su disponibilidad presupuestaria.

o) Capacitación al personal

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la capacitación del personal del organismo requirente respecto de las medidas de seguridad e higiene, pertinentes a su función:

I. Superior

II. Intermedio

III. Operativo

La capacitación será coordinada y planificada con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y se deberá realizar en el domicilio que el organismo requirente determine, en la fecha y horarios oportunamente acordados.

Deberá incluir, además, material didáctico, cartelería, folletos, afiches, trípticos y todo elemento auxiliar que sea afín a la capacitación brindada y permita hacer una adecuada difusión de las actividades.

Se podrá efectuar la capacitación fuera del establecimiento, con previa autorización de la UNPAZ.

Código SIBYS: 1.5.1-2195.1

ARTÍCULO 8°. - INCAPACIDADES: Conforme el artículo 21 de la Ley de Riesgos del Trabajo N°24.557, la determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241.

ARTÍCULO 9°. - RESPONSABILIDAD: La adjudicataria será la única y directa responsable de la prestación del servicio y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 10.- PERSONAL DE LA ART: La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del presente contrato, sus sueldos, seguros, beneficios y obligaciones sociales estarán bajo exclusivo cargo de la adjudicataria o sus subcontratantes, no teniendo relación de dependencia alguna con la UNPAZ.

Es exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como así también, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos.

ARTÍCULO 11.- CONDICIONES GENERALES:

- I. Es condición ineludible que la entidad aseguradora acepte el aseguramiento de la totalidad del Personal de Planta Permanente y Transitoria, a quienes se le realizan los aportes correspondientes. A estos efectos, la UNPAZ proporcionará un listado nominal del personal con derecho a cobertura al inicio de la relación contractual.
- II. La empresa adjudicataria deberá informar la nómina del personal accidentado, fecha del accidente, apellido y nombre, forma del accidente, agente causante, naturaleza de la lesión, zona afectada y alta médica. El incumplimiento de este requisito traerá aparejado la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.
- III. La empresa adjudicataria deberá aceptar la incorporación de todo agente que ingrese a la UNPAZ con posterioridad al inicio del contrato, sin período de carencia y/o condición alguna y proveer los exámenes médicos detallados en el artículo 6º, inciso e), del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.
- IV. Los capitales a percibir por los beneficiarios en todo el país serán los establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo y su reglamentación, sin sufrir ningún tipo de descuento, cualquiera sea el método adoptado por la entidad aseguradora para efectivizar los pagos.
- V. El pago de las prestaciones dinerarias deberá cumplimentarse de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.
- VI. La entidad aseguradora deberá proveer, sin cargo, todos los formularios necesarios para los distintos trámites correspondientes en relación con el seguro implicado en las pólizas de seguro.
- VII. La entrega de los formularios señalados en el inciso anterior deberá ser coordinada con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- VIII. Los gastos de difusión y toda aquella comunicación que deba hacerse a los agentes alcanzados por la cobertura del seguro (folletería, página web, etc.) correrán por cargo de la entidad aseguradora.
- IX. La UNPAZ se reserva el derecho de auditar y supervisar a la entidad aseguradora los aspectos jurídicos, económicos, contables y administrativos de la presente contratación,

mientras se encuentre en vigencia y hasta que la aseguradora haya terminado de cumplir con todas sus obligaciones asumidas una vez finalizada.

X. La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS pondrá a disposición de la entidad aseguradora toda la información pertinente en relación al presente contrato.

ARTÍCULO 12.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. CONTROLES E INFORMES: Sin perjuicio de los controles propios de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y/o SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, o quien ella designe, tendrá a su cargo las funciones de control de la empresa aseguradora que resulte adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, las normas, pautas e indicadores comprendidos y acordados, como así también, podrá solicitar toda clase de informes, los que deberán ser respondidos a la brevedad y de manera formal por la adjudicataria.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá designar un enlace permanente con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y comunicar, dentro de los CINCO (5) días de sucedido, cualquier cambio que se produzca.